

ANTEPROYECTO LEY ÓMNIBUS DE GALICIA

La redacción vigente de Colegios Profesionales de Galicia excluye a todo aquel que presta servicios en la Administración de la obligación de colegiarse, con la excepción de los que realizan trabajos en actividad privada. Por ello los docentes de la enseñanza pública estaban exentos de la colegiación obligatoria.

Ahora, hay un Anteproyecto de Ley, que se llama “Ley Ómnibus” en el que respecto a la redacción vigente, el Anteproyecto introduce la siguiente modificación, reforzando la regla general de colegiación y restringiendo la excepcionalidad de la no colegiación obligatoria de los funcionarios.

Señala el Anteproyecto que : *“...será obligatoria, en consecuencia, la colegiación, cuando, sin perjuicio de la dependencia del profesional respecto de la Administración, el destinatario inmediato de la prestación de servicios sea el ciudadano...”*.

¿Qué se entiende por “que el destinatario inmediato de la prestación de servicios sea el ciudadano?”

En algunas profesiones, la Administración no es la destinataria del servicio, sino que asume la carga su organización y financiación. El destinatario es el paciente en el caso de los médicos o los alumnos en el caso de los profesores de los distintos cuerpos docentes. En este sentido, es claro que la modificación abona el criterio de la colegiación obligatoria para estos colectivos.

Así, si acudimos al tenor literal del precepto, la modificación de la Ley de Colegios Profesionales, debe interpretarse con la finalidad del carácter obligatorio de la colegiación para los profesionales al servicio de las Administraciones Públicas, cuando el destinatario del servicio se dirija a terceros y no sea la Administración de forma inmediata y única.

Un saludo,

Carmen Perona